

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exoneración alimentos 2022-00422

Téngase en cuenta que la demandada no contestó demanda.

Para continuar con el trámite pertinente se señala el **13 abril a la hora de las 9:30 a.m del año 2023**, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 392 del Código General del Proceso en concordancia con los arts. 372 y 373 ibídem.

De acuerdo a lo dispuesto en el art 392 antes dicho se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorio de parte: Oír en interrogatorio de parte al demandante y demandado, que le será formulada en la referida audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales: TENER como tales los documentos aportados con la demanda y subsanación, en cuanto a derecho correspondan.

Testimoniales: No fueron solicitadas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMADADA

No contestó demanda.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Mendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ